



INFORME DE INTERVENCION 868 / 2021 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO

Según NF 53/92 de 18-12 (Rég. Económico y Presupuestario), arts. 117 a 118 bis (Control Económico, en especial 118 d. relativo a la improcedencia o ilegalidad), 120 a 128 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / NF de Ejecución Ppto. arts. 22 y 25 (Personal) / DF de 2-4-96 de Estructura de la Dirección de Finanzas, art. 20 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
NORMATIVA TRIBUTARIA	20.1.03

RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
DECRETO NORMATIVO URGENCIA FISCAL	2

TEXTO ABREVIADO

Adaptación de la normativa tributaria alavesa a las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los Impuestos Especiales y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y adopción de medidas urgentes en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica y en el Impuesto sobre la Electricidad.

INFORME FAVORABLE CON OBSERVACIONES

Por parte del Servicio de Intervención y Control no existe objeción que oponer al citado proyecto de resolución que tiene por objeto aprobar el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal de adaptación de la normativa alavesa a las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los Impuestos Especiales y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y adopción de medidas urgentes en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica y en el Impuesto sobre la Electricidad. Para su elaboración se ha observado el procedimiento previsto en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativa y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

Tal y como se desprende del informe económico y del informe de incidencia presupuestaria, se estima que la suspensión temporal del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica supondrá una menor recaudación en el ejercicio 2022 de importe 1.300.000 euros y la reducción del tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad conllevará una disminución en la recaudación del ejercicio de 2021 de 2.000.000 euros y de 800.000 euros en el ejercicio 2022.

La repercusión económica presupuestaria no está contemplada en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2021.

(1) D.F. NORMATIVO (2) D.N. URGENCIA FISCAL (3) DECRETO FORAL (4) ACUERDO (5) D.F. Diputado (6) DECRETO U. FISCAL Diputado (7) Orden Foral (8) Resolución Dirección (9) Acuerdo Consejo I.F.B.S. (10) Acuerdo Consejo I.F.J. (11) Otras Resoluciones (12) Acuerdo Consejo B.F.A.

Vitoria-Gasteiz, 13 de Octubre de 2021

EI JEFE DEL SERVICIO

JOAQUIN ERVITI
ORTIZ -
162774835

Firmado digitalmente por
JOAQUIN ERVITI ORTIZ -
162774835
Fecha: 2021.10.14 12:48:07
+02'00'



▶ Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
▶

**Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu Saila**
**Departamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos**

Finantza eta Aurrekontu Zuzendaritza
Dirección de Finanzas y Presupuestos

Kontuhartzaitza eta kontrol Zerbitzua
Servicio de Intervención y Control